Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

Carpeta Nº 2427 de 2002

Versión Taquigráfica N° 1475 de 2002

BENEFICIO DE LA LIBERTAD ANTICIPADA

Se extiende a aquellos procesados que hayan cumplido efectivamente la mitad de la pena que haya solicitado el Ministerio Público

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 6 de noviembre de 2002

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Jorge Barrera, Vicepresidente.
MIEMBROS:	Señores Representantes Odel Abisab, Luis Alberto Lacalle Pou, Margarita Percovich, José Luis Veiga y Elizabeth Villalba.
DELEGADA DE SECTOR:	Señora Representante Mariella Demarco.
INVITADO:	Señor Representante Fernando Araújo.

SEÑOR PRESIDENTE (Barrera).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Agradecemos la presencia del señor Representante Araújo, quien hará referencia al proyecto sobre beneficio de la libertad anticipada.

SEÑOR ARAÚJO.- Este proyecto trata de conceder el beneficio de la libertad anticipada a aquellas personas que estén procesadas y a las que el Fiscal ya haya deducido la acusación. Si el individuo procesado tuviera sentencia inmediatamente después de la acusación fiscal, como corresponde de acuerdo con el Código, se podría amparar al beneficio. Como median muchos meses, e inclusive años, entre la demanda de acusación y la sentencia, la persona queda frustrada en el derecho de poder acceder a esa libertad anticipada. Por supuesto, lo ideal sería que se aplicara el Código y que se dictara sentencia rápidamente, pero eso es imposible en los hechos y lo que se pretende es una forma de aliviar un poco la gran cantidad de personas que están presas con derecho a la libertad anticipada, permitiendo adelantársela si han cumplido la mitad de la pena, si revisten una buena conducta y si cumplen todos los requisitos dispuestos anteriormente.

Creo que es un proyecto justo, que en un momento en que existe una importante población carcelaria podría aliviar esa situación -no digo terminar con el problema- y generar un acto de justicia con esas personas.

SEÑOR PRESIDENTE.- En el caso de que este proyecto se convierta en ley, si la acusación fiscal pide determinada pena según las normas procesales penales y las penales de fondo, el Juez no podrá sentenciar más allá del pedido de la acusación fiscal sino que, por el contrario, lo que puede pasar es que la defensa establezca determinados elementos a los efectos de tener menos pena, porque si no habría una "ultra petita". ¿En el fundamento de este proyecto de ley estaba presente el hecho de que no puede haber penas superiores a la de la acusación fiscal?

SEÑOR ARAÚJO.- No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los tiempos entre la acusación fiscal y la sentencia fueran exiguos, ¿este proyecto de ley sería beneficioso?

SEÑOR ARAÚJO.- No tendría sentido. Si se cumpliera rápidamente el proceso, se dictaría sentencia y se terminaría el problema, pero por la demora natural de los procesos o porque se trata de procesos complejos, a veces es imposible dictar sentencia rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿El señor Diputado Araújo tiene un relevamiento del tiempo que media entre acusación y sentencia?

SEÑOR ARAÚJO.- No, pero sé que hay mucha gente que está en condiciones de pedir la libertad anticipada de acuerdo con la pena que pide el Fiscal. Están desesperados pidiendo al Juez que dicte sentencia aplicándoles la pena que pidió el Fiscal; ni siquiera están pidiendo menos, porque inmediatamente después se pueden amparar al beneficio de la libertad anticipada.

SEÑORA PERCOVICH.- Nosotros habíamos visto con muy buenos ojos la iniciativa del señor Diputado Araújo y estamos dispuestos a acompañarla.

SEÑOR ABISAB.- Me parece razonable que la pesadez de un trámite burocrático no vaya en contra de una persona aunque se trate en este caso de alguien que ha delinquido. De lo que se trata en estos momentos, según entendemos, es de quitar a la sanción que corresponda la pesadez de un trámite burocrático que claramente no tiene que ver con el delito ni con la persona que lo cometió. En la medida en que estamos en contra de la pesadez burocrática en todas las situaciones, naturalmente en ésta también lo estamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero dejar constancia de que estoy a favor de la filosofía del proyecto y de que esto no es un "libra tutti". Es bueno dejar esto sentado para que en el espíritu del tratamiento de este proyecto de ley se tenga en cuenta que no se trata de abrir las cárceles sino, por el contrario, de hacer justicia en tanto que quien tiene la pretensión punitiva del Estado lo que hace es establecer un límite máximo, y este proyecto de ley tiende a regularizar lo que tendría que pasar en la aplicación de la ley. Por lo tanto, que nadie vea que esta iniciativa tiene como objetivo abrir las cárceles a quienes no corresponda que salgan sino hacer cumplir las normas del derecho procesal penal y del derecho penal de fondo.

SEÑOR ABISAB.- Creo que han sido muy felices las palabras del señor Presidente y las suscribo absolutamente.

(Se retira de Sala el señor Representante Araújo)

——Propongo que este proyecto sea incluido como primer punto del orden del día de la reunión de mañana, solo a efectos de ser votado.